

BOCCE

Año XCV

Martes

1 de Septiembre de 2020

Nº6.022

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 331.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 693**
- 332.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 695**
- 333.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 697**
- 334.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia para la colocación de un rótulo en la fachada del inmueble sito en Avda. Cañonero Dato nº 42, a instancia de Distribuidora Internacional Alimentación S.A. **Pág. 699**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

331.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 24 de agosto de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Atendida la excepcional situación de falta de liquidez que afrontan los autónomos y microempresas como consecuencia del brote del COVID-19, la oportunidad de subvencionar proyectos que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la ayuda pero que no la podrían obtener por falta de dotación presupuestaria y la existencia de remanente presupuestario dentro del Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la prioridad de inversión 8.3, hace preciso incrementar el presupuesto disponible para la primera convocatoria del ejercicio 2020.

Mediante Decreto de fecha 23 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.978, de 31 de marzo de 2020 de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, se amplía el crédito disponible en la primera convocatoria del ejercicio 2020 relativa a las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo, a través del mencionado documento, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la primera convocatoria en **DIECISEIS MIL EUROS (16.000, €)** para el monto total disponible para ésta, que ascendía inicialmente a **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** y que tras el mencionado incremento, queda establecida en **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €)**. Dicha cantidad resulta de deducir un porcentaje del 20% sobre los importes concedidos y no justificados de las resoluciones de concesión de ayuda correspondientes a la primera y segunda convocatoria del 2019, que ascendían a un total de ayudas por importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de julio de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 (1^a Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 euros)**.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.** –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Colectivo	Auton.	cuenta ajena	puntos	subvención
004	31-01-20	LIBERT CORRALES RODRIGUEZ	****7647	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAV/ DISCAPACITADO	1	1,0	50	6.100,00 €
012	06-03-20	BUZAINA MOHAMED YOUNBI	****4587	SERVICIOS FINANCIEROS	MUY DESFV/MUJER/ >25AÑOS	1		50	6.100,00 €
013	11-03-20	EVA MARIA GUERRA MAURICIO	****4513	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		47	6.100,00 €
001	28-01-20	SAMRA ENNAKRA AHMED	****4509	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	MUY DESFAV/DISCAP/ MUJER	1		44	6.100,00 €
009	03-03-20	MIRIAM DELGADO CRUZ	****4589	PUBLICIDAD, RR.PP Y SIMILARES	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		44	6.100,00 €
007	26-02-20	BUCHRA MOHAMED MOHAMED	****4588	PELUQUERÍA SEÑORA Y CABALLEROS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		42	6.100,00 €
008	28-02-20	HUBAIBA EL KHAMLICH MOHAMED	****4506	COMERCIO M. MASAS FRITAS	MUY DSFAVORECIDO/ >25 AÑOS	1		38	6.100,00 €
006	05-02-20	DANIEL DIEZ DE BALDEON FERNANDEZ	****7180	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	MUY DESFAVORECIDO	1		37	6.100,00 €
011	06-03-20	MARÍA ISABEL RUIZ SALAZAR	****4560	COMERCIO MENOR TABACOS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1	1,0	36	6.100,00 €
003	30-01-20	AICHA KHARBOUCH ETTYAL	****4667	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		33	1.100,00 €
TOTALES						10	2		56.000,00 €

La ayuda inicialmente propuesta en favor de D^a AICHA KHARBOUCH ETTYAL ascendía a 6.100,00 pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a la puntuación obtenida le corresponden 1.100,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación total presupuestada para toda la convocatoria (56.000 €), anteriormente señalada.

SEGUNDO: Ha sido propuesta para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, la siguiente solicitud:

exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Colectivo	Auton.	cuenta ajena	puntos	subvención
014	16-03-20	ANNA MISHINA	****Y736	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		33	6.100,00 €



TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
002	29-01-20	JUAN MANUEL LEON BARRIONUEVO	****4500	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado i) NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DE 25 PUNTOS
005	03-02-20	CARMEN ALEJANDRA	****X922	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE

CUARTO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ayuda correspondientes a D^a.MERYEM BIROUCH (10) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
010	05-03-20	MERYEM BIROUCH	****Y049	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

QUINTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Juan Manuel Verdejo Rodríguez
 Fecha 25/08/2020

332.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 24 de agosto de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 20 julio de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 (primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.** –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	dirección	actividad	empleo	colectivo	Punt.	Subvención
009	16-03-20	SOBHI BOUMALAL	****X729	ROMERO DE CORDOBA 9 - IZQDA.	CARNICERÍA	0,5	MUY DESFAVORCIDO/MUJER	37	4.550,00€
005	19-02-20	ALBERTO GALET PALOMARES	****4535	CL. ANTONIA CESPEDES, 3-7-B	EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS	0,5	MUJER	28	4.550,00€
007	12-03-20	EUROESTRECHO INMOBILIARIA S.L.	*****B503	CL. PEDRO DE MENESES, 5	INMOBILIARIA	0,5	MUJER	27,5	4.550,00€
001	23-01-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	CL.PADILLA 4 CAFÉ TEATRO CERVANTES	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORCIDO	24	9.100,00€
008	13-03-20	MARÍA ISABEL RUIZ SALAZAR	****4560	BDA.JOSÉ ZURRÓN 5 - BAJO DCHA	COMERCIO MENOR TABACOS	1	MUY DESFAVORCIDO	22	9.100,00€
					TOTAL	5			31.850,00€



SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
006	27-02-20	MOHAMED BOUYA	****Y630	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) a fecha de solicitud el trabajador debe estar en situación de desempleo
004	10-02-20	ABDELOUAHID BERRAK SOU	****X323	INCUMPLIMIENTO BASE 4 NORMATIVA EN VIGOR ACREDITAR CUENTA BANCARIA ES DE USO EXCLUSIVO DEL BENEFICIARIO

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
002	29-01-20	JUAN MANUEL LEON BARRIONUEVO	****4500	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
003	04-02-20	MONDOBETS, S.A.	*****A894	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. JUAN MANUEL LEON BARRIONUEVO (02) y a MONDOBETS, S.A (03). han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Juan Manuel Verdejo Rodríguez
 Fecha 25/08/2020

333.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 24 de agosto de 2020 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de julio de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 20 de enero al 31 de marzo de 2020 (primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.** –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	Subvención
008	14-02-20	SONIA TERRON RODRIGUEZ	****4598	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	2x1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER ambas	52	4.000,00 €
005	11-02-20	FERNANDO RODRIGUEZ CONTRERAS	****4525	COMERCIO MENOR JUGUETES, DEPORTE	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	39,5	2.000,00 €
003	07-02-20	FARIÑA HOGAR, S.C.	*****J546	COMERCIO MENOR TEXTIL HOGAR	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	4.000,00 €
007	13-02-20	CELESTINO FARIÑA MORA	****4581	COMERCIO TODA CLASE DE ARTICULOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	4.000,00 €
001	24-01-20	JOSE CARLOS LARA RODRIGUEZ	****4599	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP	0,5	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	36,5	2.000,00 €
002	05-02-20	SABAH MOHAMED AMAR	****4577	OTROS BARES Y CAFES	0,5	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	31,5	2.000,00 €
004	10-02-20	ZAPATOS CEUTA, S.L.	*****B198	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO	30,5	1.750,00 €
006	13-02-20	GEMA MOLINA PARRA	****4595	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO/MUJER	26	3.500,00 €
009	20-02-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO	15	3.000,00 €
014	13-06-20	MARIANO CATARECHA GARCÉS	****4523	GIMNASIO	0,5	DESFAVORECIDO	10	750,00 €
				TOTALES	11			27.000,00 €

La ayuda inicialmente propuesta en favor de D MARIANO CATARECHA GARCÉS ascendía a 1.500,00€ pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva y la limitación del presupuesto disponible a 27.000,00€ para toda la convocatoria, en base a la puntuación obtenida le corresponden un importe de 750,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación presupuestada anteriormente señalada.

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
010	20-02-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
011	20-02-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
013	06-03-20	NEWBIT SOLUCIONES INFORMÁTICAS SL	*****B550	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. ABDELKADER KILANI BOUTAHER (10, 11) y a NEWBIT SOLUCIONES INFORMÁTICAS SL.(13), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentan escritos de renuncia a dichas solicitudes.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
012	05-03-20	MARIANO CATARECHA GARCÉS	****4523	RENUNCIA ESCRITO DE FECHA 17-03-20
015	16-03-20	JORGE CAÑADA MECHBAL	****4549	RENUNCIA ESCRITO DE FECHA 12-06-20

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 25/08/2020

334.-

ANUNCIO

En atención a la solicitud del expediente N.º 77276/20 de licencia para la colocación de rótulo, para instalarlo en fachada del inmueble sito en Avda. Cañonero Dato N.º 42, presentado por la mercantil Distribuidora Internacional de Alimentación S.A., se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10m, del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 27 de julio de 2020
LA SECRETARIA GENERAL.,
Por Delegación de firma resolución de
Secretaria General 15-02-2010
(B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010)
Cristina Zafra Costa

VºBº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia, de 26-11-12)
Fdo.: Alberto Ramón Gaitán Rodríguez
Fecha 28/07/2020



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos